En la Ciudad de Caranca Reyno de Castilla a veinte y tres
dias del mes de Enero de mil y seiscientos y treinta y tres años se juntaron en las Casas de Cabildo
de dicha Ciudad. Los Señores Justicia y Regimiento della a tratar los
cosas tocantes al Seruicio de Dios nro. Señor y bien de la Republica
y estando en el Cabildo el Señor Don Francisco Ruy de Rueda y Ber-
cella Corregidor.
- Don Jusepe Mendoza
- Don Fernando de Montemayor
- Don Pedro de Robles Mendoza
- El Licenciado Juan de Caranca Cura
- Don Juan de Mora
- Don Diego Gomez
- Don Pedro Navarro Galindo Regidores
- Francisco de Porres Síndico de Caranca
- Juan Fernandez de Pedraza Escribano de Cabildo

Y estando juntos en el dicho Cabildo Propuso el dicho Señor Corregidor como
Don Pedro Gomez Parral de Veinte y quatro de esta dicha Ciudad
de Caranca pareció ante su Señoria y presentó un Memorial
de Don Pedro Gomez Parral de Veinte y quatro de esta dicha Ciudad de Caranca por el qual
dize que se le despachase Cedula Real de Su Magestad para que
pueda vender y venda hasta en cantidad de mil ducados de Renta
en Juros de Alcabalas de Su Magestad en esta dicha Ciudad y su Tierra
para pagar a sus acreedores lo que les debe y para ello se le
despache Cedula Real de Su Magestad para que se le admita
la dicha venta y se le mande dar la Confirmacion necesaria
y estando en el dicho Cabildo Regidores y Caualleros de la dicha Ciudad
y Tierra y Procurador General de la misma Ciudad y Tierra
por ante mi el Escribano de Cabildo y Ayuntamiento de la dicha Ciudad
y Tierra se leyó el dicho Memorial y Peticion del dicho Don Pedro Gomez
Parral de Veinte y quatro de esta dicha Ciudad de Caranca y por los
dichos Señores Justicia y Regimiento della fue dicho que
en quanto a lo que pide y suplica a Su Magestad le haga merced
de mandar se le despache Cedula Real de Su Magestad para que
pueda vender y venda hasta en cantidad de mil ducados de Renta
en Juros de Alcabalas de Su Magestad en esta dicha Ciudad y su Tierra
para pagar a sus acreedores lo que les debe y para ello se le
despache Cedula Real de Su Magestad para que se le admita
la dicha venta y se le mande dar la Confirmacion necesaria
que no se le Despache Cedula Real para que pueda vender
ni venda mas de hasta en cantidad de quinientos mil maravedis
de Renta en Juros de Alcabalas de Su Magestad en esta dicha Ciudad
y su Tierra para pagar a sus acreedores lo que les debe
y que para ello se le Despache Cedula Real de Su Magestad
para que se le admita la dicha venta y se le mande dar
la Confirmacion necesaria y que en quanto a lo demas